

RESOLUCIÓN No. 039

15 DE ENERO DE 2021

POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN LOS MECANISMOS DE ALTERNANCIA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa PARA LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES Y SE TOMAN MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19 A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS) PARA LA VIGENCIA 2021

El Rector de la Institución Universitaria ITSa, en uso de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 señala: “Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.

Que la Ley 1821 de 2008, señala que el teletrabajador es la persona que desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación por fuera de la empresa a la que presta sus servicios. Que la ley antes citada señala, en su artículo 6, numeral 4, que: “una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual”.

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió una serie de recomendaciones provisionales.

Que Colombia entró en etapa de contención frente al brote del COVID-19 el día 6 de marzo de 2020 al diagnosticarse el primer caso en territorio nacional.

Que mediante la Circular 0018 del 10 de marzo del 2020 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecen las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que mediante la Resolución No. 0380 del 11 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección, se adoptan medidas preventivas sanitaria en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Directiva Presidencial 002 del 12 de marzo de 2020, se establecen las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC.

Que en la Resolución No. 0385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”; en la cual se señala que: “La OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19

es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio”.

Que mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto No. 0749 del 28 de mayo de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, en Colombia.

Que mediante la Directiva Ministerial No. 13 del 03 de junio de 2020, se establece las recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad.

Que mediante la Resolución No 0647 del 08 de junio de 2020, se aprueba el protocolo de bioseguridad de la Institución Universitaria ITSA, los cuales se encuentran autorizados por la Alcaldía de Barranquilla y la Alcaldía de Soledad.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, a partir del mes de septiembre el país entró en una etapa de aislamiento selectivo, que conlleva mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, disciplina social, distanciamiento físico individual y una cultura ciudadana de autorresponsabilidad y autocuidado; los funcionarios públicos y los contratistas del Estado estamos llamados a liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida, y consecuente las medidas que se adopten, en aras de superar de la mejor manera la situación que se ha derivado a causa de la pandemia por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Directiva Presidencial 007 de 2020 del 27 de agosto de 2020, emitida por el Presidente de la República, se establece el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.

Que mediante la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que mediante la Resolución No. 1130 del 28 de octubre de 2020, se implementan los mecanismos de alternancia en la Institución Universitaria ITSA para las actividades presenciales y se toman medidas para atender la contingencia ocasionada por el virus COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS).

Que mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19.

Que mediante el Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021, emitido por el Ministerio del Interior, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el asilamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que se hace necesario tomar las medidas pertinentes para flexibilizar la jornada laboral e implementar las medidas preventivas, las herramientas tecnológicas que garanticen y aseguren el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios en atención a las Resoluciones No. 0380, 0385 y 0407 del 2020 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección; la Circular 0018 de 2020, la Directiva Presidencial 002 de 2020 y la Directiva Presidencial 007 de 2020.

Que por necesidad del servicio académico y en atención a la Directiva No. 13 de 2020, se retornará a las actividades presenciales académicas en alternancia en los módulos de horas prácticas que requieren presencialidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS. Establecer con carácter temporal, para el retorno progresivo y gradual de las actividades administrativas presenciales a partir del 18 de enero de 2021, un horario especial de trabajo en la Institución Universitaria ITSa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios públicos administrativos laborarán de manera coordinada con el Directivo responsable de la dependencia a la que pertenecen y en atención a lo normado en el Decreto No 1083 de 2015, se manejará la jornada laboral administrativa de 44 horas semanales, distribuidas una parte en forma presencial con estrategia de alternancia de lunes a viernes en dos (2) jornadas, primera jornada de 8:00 a.m. a 12:00 m. y una segunda jornada de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y con alternancia de trabajo a través del uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicaciones; con el propósito de cumplir con el protocolo de bioseguridad. Por lo anterior, es vital el cumplimiento del aforo de los espacios físicos en los campus para seguir preservando la salud y seguridad de todos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada equipo de trabajo acordará con su superior inmediato la asignación de tareas, métodos de trabajo y producto a entregar de acuerdo al plan de trabajo durante el tiempo que se implemente este horario especial. El Directivo de cada dependencia debe reportar el horario flexible a la Rectoría y al proceso de Gestión Humana en el formato FR-GTH-77 (en línea) para su aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las dependencias deberán realizar actividades de presencialidad de acuerdo a los horarios asignados y aprobados; cumpliendo con el aforo máximo de la capacidad instalada por oficina en cada campus estandarizado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los funcionarios mayores de 60 años y con comorbilidades de alto riesgo para COVID-19 podrán realizar sus actividades de manera remota.

ARTICULO SEGUNDO. MEDIDA DE FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. Con el objeto de garantizar la acción administrativa y asegurar las funciones y servicios de los servidores de la Institución, el proceso de Gestión Humana en coordinación con los Directivos de las Dependencias podrán establecer entre otras medidas:

1. El uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs), para que todas o partes de las funciones y actividades de los servidores públicos se desarrollen y se cumplan desde las plataformas webs institucionales. En ningún caso dichas actividades se considerarán como teletrabajo.
2. Flexibilizar la presencia física de los servidores públicos en las dependencias de la Institución organizando turnos de trabajo y asignando funciones a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. TRÁMITES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. La Institución Universitaria ITSa, continuará haciendo uso de los medios tecnológicos habilitados a la fecha para la atención del público en general, con el fin de adelantar los trámites administrativos objeto de la presente disposición, en concordancia con lo estipulado mediante Resolución No. 0936 del 1° de septiembre de 2020. Los procesos de Atención al Usuario, Biblioteca, Bienestar (espacios deportivos, culturales y atención psicológica) y cafetería no prestarán el servicio de manera presencial en los campus de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE EXIJAN PRESENCIALIDAD. A partir del 25 de enero de 2021 se retornará las actividades presenciales académicas en alternancia en los módulos de horas prácticas que requieren presencialidad: por lo anterior el horario del docente responsable de módulo estará sujeto a la asignación académica expedida por la Vicerrectoría Académica y aprobada por Rectoría. Los docentes que no tienen asignación de actividades académicas en la presencialidad, seguirán laborando a través del uso de las plataformas tecnológicas con las que ya cuenta la Institución para el desarrollo de los procesos formativos y académicos.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente acto administrativo al proceso de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEXTO. Deroguese la Resolución No. 1130 del 28 de octubre de 2020, y todos aquellos actos administrativos que sean contrarios a lo dispuesto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.



EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector

Aprobó: Y. Rodríguez

Revisó: M. Prada

Proyecto: E. Moreno